

Quito, 29 de Noviembre del 2021

2167-21 EP

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

JOSE RAFAEL DULBECCO BRACCO, por mis propios derechos, con cedula de ciudadanía No 1706356886, de nacionalidad ecuatoriana, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección N. 267-21EP, luego de haber participado en la audiencia realizada el día martes 23 de noviembre de 2021, a las 09:30, en calidad de AMICUS CURIAE, preciso lo siguiente a más de lo expresado:

ACCIONES INMEDIATAS QUE SE DEBEN ADOPTAR PARA LA RECUPERACION DE LA CUENCA DEL RIO MONJAS.

UNO

Crear en el Municipio una entidad INDEPENDIENTE, que se responsabilice de la gestión, manejo, regulación, control y mantenimiento, de las quebradas y ríos del DMQ

DOS

De manera inmediata, ejecutar un plan de mantenimiento continuo en el rio Monjas. Debe contar PERMANENTEMENTE y destinar para estos trabajos, con maquinaria adecuados para trabajar en el rio. Este equipo deberá estar conformado por lo menos de: dos excavadoras tipos Cat 320, cuatro volquetas roqueras, una cargadora frontal, vehículos de logística. El mantenimiento debe encargarse de corregir el curso del rio en lo posible y proteger sus bordes, con la disposición de piedras, emprendiendo una agresiva campaña de siembra de VETIVER para estabilizar el enrocado colocado.

Instalación de un sistema de registro y alerta temprana a lo largo del Rio.

TRES

Disminuir y restringir la circulación vehicular por el puente de la Marquesa al ingreso de Pomasqui, mientras no se disponga de una Inspección técnica, de una firma profesional o universidad, que tenga la capacidad de certificar la condición y resistencia mecánica de la estructura y base del puente.

Habilitar la circulación vehicular desde el Simón Bolívar y Manuel Córdoba, a través del puente de la Contraloría, acondicionando el ingreso antiguo al rio, mismo que fue eliminado por la Contraloría para evitar la utilización pública del puente.

CUATRO

Dentro "Del Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se debe incluir dentro del instrumento de planificación del uso y ocupación del suelo. Una categoría específica de suelo, que identifique y que diferencie al SUELO ALUVIAL de quebradas y ríos, incorporando, un tipo de suelo para el TERRITORIO DEL RIO.

Se debe limitar para cada rio dentro del DMQ, el TERRITORIO DEL RIO correspondiente. En el caso del RIO MONJAS, gracias a su geomorfología, establecer y limitar este territorio, es absolutamente evidente, se debe ubicar el borde superior de cada quebrada pues se trata de dos bordes de antiguas llanuras (borde superior de antigua quebrada) que limita, contiene y forma, terrazas y llanuras aluviales.

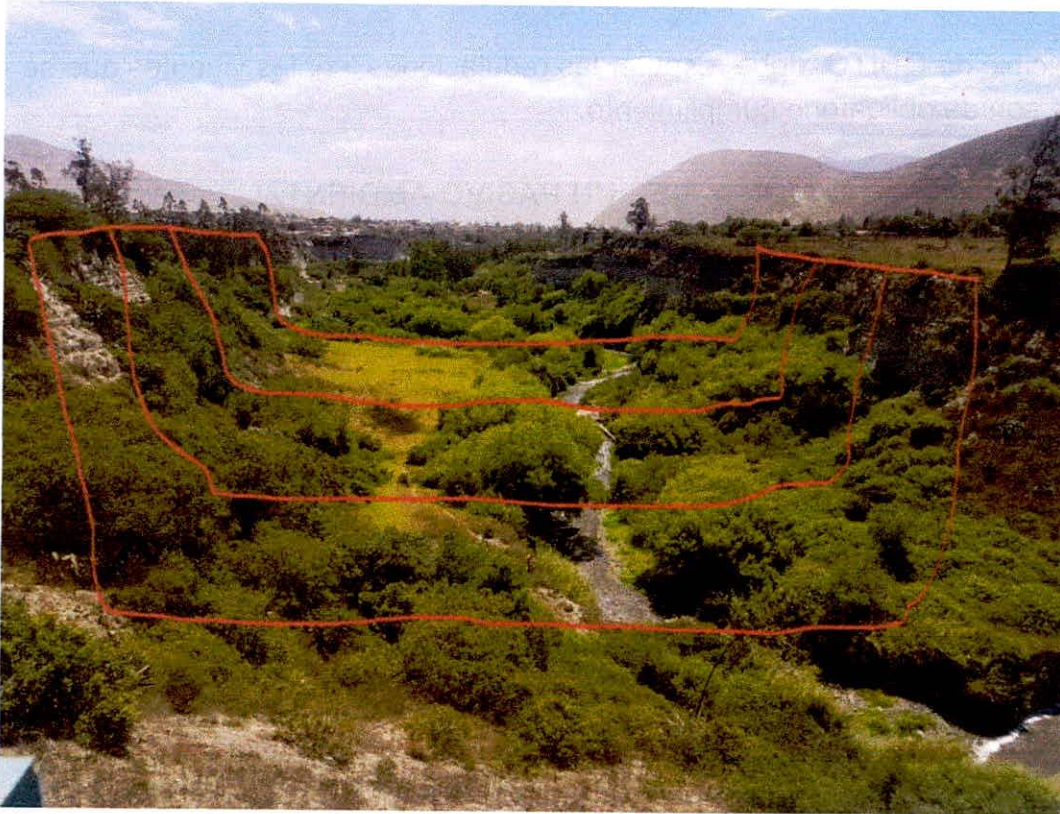
El suelo contenido dentro de estos bordes, corresponde al TERRITORIO ALUVIAL DEL RIO MONJAS.

Dentro del nuevo plan de uso y gestión de suelo que la Secretaria de Territorio, está implementando, se debe incluir una normativa específica que no altere el uso natural del suelo de las terrazas y llanuras aluviales, Por definición, el suelo de la llanura aluvial por su condición, debe destinarse PRINCIPALMENE a la agricultura o a protección ecológica.

Una vez limitado el TERRITORIO DEL RIO correspondiente al Rio Monjas, si se pretende desarrollar en el futuro, proyectos que modifique la condición agrícola o de protección, estos proyectos deberán ser presentados y aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, para aprobar su desarrollo, si se los ubica en el TERRITORIO DEL RIO.

Existen varias normativas para tratar y regular el uso del suelo cuando se trata de quebradas, incluso la Resolución C350 y las ordenanzas pertinentes, declara como patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico al sistema de quebradas del DMQ, y establece como prioritario su cuidado, rehabilitación integral y mantenimiento, a fin de prevenir los riesgos inherentes y brindar a la ciudadanía lugares de alta calidad ambiental, recreación, esparcimiento y cultura, en definitiva, existe un amplio marco Jurídico para tratar y regular el uso de suelo en el TERRITORIO DEL RIO MONJAS.

La proyección en rojo, ejemplo de TERRITORIO DEL RIO



CINCO

Mientras QUITO no cuente con plantas de tratamiento de aguas servidas, (Proyecto Vindobona previsto su operación en 2030), se deberá impedir el desarrollo de nuevos emprendimientos urbanísticos, si estos no cuentan con plantas propias para el tratamiento de aguas negras y grises.

De igual forma, las nuevas construcciones de edificaciones que se pretenden desarrollar en la zona del antiguo aeropuerto o en zonas donde las aguas servidas, van a incrementar o descargarse en el RIO MONJAS, estas, deberán contar con plantas propias de tratamiento de aguas negras y grises para permitir su construcción.

SEIS

Una vez nominada la Entidad señalada en UNO, esta deberá definir un Proyecto de Recuperación y Control de la CUENCA DEL MONJAS. Deberá encargarse posteriormente de la implementación y construcción del Proyecto que permita el encausamiento del RIO MONJAS y garantice la estabilidad del TERRITORIO DEL RIO, terrazas aluviales y de las quebradas que conforman la CUENCA DEL RIO.

SIETE

El Municipio de QUITO, debe respetar las regulaciones legales vigentes que se supone son de obligatorio cumplimiento.

LA CUENCA DEL RIO MONJAS ES UN PASIVO AMBIENTAL

El Municipio de Quito no respeta sus propias Ordenanzas, Resoluciones y menos, Regulaciones definidas en acuerdos INTERNACIONALES

Ordenanza 213 del Distrito Metropolitano de Quito

Ordenanza 213 del Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente", Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) Capítulo VII.- Para la Protección de las Cuencas Hidrográficas que abastecen al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (ver páginas. 126 a 129) EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO La Agencia Metropolitana de Control (AMC) hace un llamado a la ciudadanía para evitar la contaminación de quebradas y espacios naturales.

Esta obligación estatutaria determina una observancia punitiva, además el daño hídrico que produce la contaminación del río Monjas es "catastrófica" con daños irreparables para los moradores y para la naturaleza.

Manejo, Conservación y Coordinación.- La secretaría encargada del ambiente en el Distrito **Resolución No. 350**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO: DECLARAR PATRIMONIO NATURAL, HISTÓRICO, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO AL SISTEMA DE QUEBRADAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECCIÓN I PRINCIPIOS Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declaratoria.- Declárese al Sistema de Quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, como Patrimonio Natural, Histórico, Cultural y Paisajístico, y establecer como prioritario su cuidado, rehabilitación integral y mantenimiento a fin de prevenir los riesgos inherentes y brindar a la ciudadanía lugares de alta calidad ambiental, recreación, esparcimiento y cultura. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico de sus competencias, promoverá, gestionará y evaluará las políticas y estrategias destinadas a la recuperación del sistema de quebradas dentro del territorio del Distrito.

Artículo 2.- Caracterización.- Las quebradas se caracterizan por poseer pendientes en diferentes grados, con presencia de remanentes de vegetación natural andina; además, constituyen cauces naturales y micro cuencas que, en

muchas ocasiones, atraviesan la estructura urbana de Quito, siendo en muchos casos sujetas a usos socioeconómicos diversos, de carácter rural y urbano.

Artículo 3 Objeto.- La presente declaratoria de las quebradas como patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico, tiene por objeto proteger, conservar y recuperar las funciones naturales de las mismas, permitiendo una fusión urbano y rural que promueva el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y la seguridad ante posibles riesgos, además de brindar a los y las habitantes de la ciudad, lugares de calidad ambiental, recreación y esparcimiento.

Artículo 4.- Fines.- Los fines específicos de la presente declaratoria son los establecidos en las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 171, 172 y 213, considerando además los siguientes:

- a) La protección del suelo, su flora, fauna, recursos hídricos y recursos naturales existentes;
- b) El rol de conectores ecológicos del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Metropolitano de Quito y de la Red Verde Urbana; y,
- c) Permitir el fortalecimiento de la identidad y convivencia surgida alrededor de las quebradas.

Metropolitano de Quito, en coordinación con las secretarías encargadas de la seguridad y gobernabilidad, ordenamiento territorial y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, promoverán y normarán las actividades de manejo de los recursos naturales que se desarrollen en las quebradas, en los términos y con las limitaciones que se establezcan en las ordenanzas y sus reglamentos, así como su extensión y las condiciones para su conservación, uso, recuperación y restauración. La secretaría encargada del ambiente, en coordinación con las demás dependencias metropolitanas, organismos de derecho público, privado y las universidades de la ciudad, emprenderán acciones urgentes tendientes a fomentar la recuperación de las quebradas del Distrito.

Artículo 6.- Control y Seguridad.- La Agencia Metropolitana de Control sancionará las infracciones que se cometan en las quebradas. El Cuerpo de Bomberos, la Policía Metropolitana y demás instituciones para la gestión de riesgos y la seguridad ciudadana, colaborarán para garantizar la seguridad ambiental y ciudadana en las áreas.

Artículo 7.- Gestión Institucional.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito adoptará acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco del Eje Quito Verde.

Artículo 8.- Financiamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y sus empresas públicas metropolitanas, destinarán sus recursos propios para la conservación, recuperación y manejo de las quebradas, gestionando además recursos, cuando sea necesario, con otras instituciones de derecho público o privado, nacionales e internacionales.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce la labor de la ciudadanía en la recuperación y mantenimiento de las quebradas como un factor decisivo, por lo que se propenderá a incentivar las formas de la participación ciudadana que coadyuven al efecto. Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción. Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de junio del año dos mil doce.

Agenda del HABITAT III


La Nueva Agenda Urbana se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016. La Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana en su sexagésimo octava sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, el 23 de diciembre de 2016.

La Nueva Agenda Urbana incorpora un nuevo reconocimiento de la correlación entre la buena urbanización y el desarrollo. Subraya los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana. Esto pone aún más de relieve la conexión entre la Nueva Agenda Urbana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 11, que trata de las ciudades y comunidades sostenibles.

OBJETIVO 11. Compartimos el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos. Hacemos notar los esfuerzos de algunos gobiernos nacionales y locales para consagrar este ideal, conocido como "el derecho a la ciudad", en sus leyes, declaraciones políticas y cartas.

En la Agenda del HABITAT III, hay 175 compromisos, un número importante de estos, establece compromisos precisos, que tienen que ver con el respeto y control al Medio Ambiente.

Pocas son las autoridades del Municipio, que conoce siquiera, la existencia de las Políticas de convivencia comprometidas en el HABITAT III.



Ing. JOSE DULBECCO.
CI 1706356886

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 30 NOV 2021
a las 11:50

Por: JDB
Anexos: _____

.....
FIRMA RESPONSABLE

